

San Miguel de Tucumán.

**RESOLUCIÓN N° 1689/SPS.**  
**EXPEDIENTE N° 12571/410-SGA-2024.**

VISTO: la propuesta de modificación de la Resolución N° 410/SPS consensuada con los distintos gremios de la salud en el marco de las negociaciones paritarias en curso, y

**CONSIDERANDO que:**

La Secretaria General Administrativa, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita el dictado de un acto administrativo mediante el que se ordene incorporar a los ítems establecidos para el pago del adicional por especialización los conceptos detallados.

A los fines del alta para la percepción del adicional en el sistema informático de liquidación de haberes Adelia, cada agente dependiente del Sistema Provincial de Salud deberá presentar hasta el 31 de enero de 2025 la documentación respaldatoria ante el referente o jefe de departamento de recursos humanos de su efector de origen. Una vez recibida la documentación, el referente o jefe de departamento de recursos humanos elaborará un informe y generará un expediente, el que deberá remitirse a la Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud.

La Dirección de Formación y Capacitación verificará la pertinencia y validez de la documentación presentada por cada agente. Efectuado dicho análisis elevará un informe vía correo electrónico a la Dirección General de Administración de Personal ([dgap@msptucuman.gov.ar](mailto:dgap@msptucuman.gov.ar)), el que deberá contener los datos personales del agente, función, efector de origen y el porcentaje que le correspondería percibir de acuerdo a las pautas detalladas en la presente reglamentación.

Por su parte, la Dirección General de Administración de Personal procederá a la carga del adicional por título de especialización dentro de las novedades mensuales de liquidación de haberes de todos los agentes dependientes del Sistema Provincial de Salud que revistan en planta permanente titular e interina y planta transitoria, hasta el 15/02/25.

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud registrará la información en el sistema de administración de Recursos humanos (Siarhu) y remitirá el expediente generado para su archivo en el efector. El jefe de personal de cada efector deberá reservar copia de la documentación presentada en el legajo laboral de cada agente.

Corre agregada en autos copia de Resolución N° 410/SPS de fecha 20 de marzo 2024.

La Dirección de Dictámenes considera que no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento dictamen jurídico obrante en autos.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N° 410/SPS de fecha 20 de marzo 2024 conforme propuesta y procedimiento que se adjunta, y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente acto resolutivo.

2º. Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

-2-

RESOLUCIÓN N° 1689 /SPS.  
EXPEDIENTE N° 12571/410-SGA-2024.

ANEXO

**Procedimiento para la verificación de los requisitos y la posterior liquidación del Adicional por Título de Especialización (art. 1° Inc. 4) Ley N° 9688, modificatoria de la Ley de Carrera Sanitaria).**

Incorporar a los ítems establecidos para el pago del adicional por especialización los siguientes conceptos:

1. Pago de hasta dos adicionales para la categoría 1 (10% SBN) para otorgar idéntico criterio que para categorías 2 y 3.
2. Pago de hasta dos adicionales de distintas categorías (Cat 1, 2 y 3).
3. Reconocimiento en categoría 3 además del CCREM (40% SBN) las especialidades emitidas por todos los consejos certificadores profesionales, entre ellos COCERBIN, CCRELE, CCREO, CONSEJO CERTIFICADOR COLEGIO DE PSICOLOGOS, etc., sin necesidad de exigir período de vigencia de la certificación.

A los fines del alta para la percepción del adicional en el sistema informático de liquidación de haberes Adelia, cada agente dependiente del Sistema Provincial de Salud deberá presentar hasta el 31 de enero de 2025 la documentación respaldatoria ante el referente o jefe de departamento de recursos humanos de su efector de origen.

Una vez recibida la documentación, el referente o jefe de departamento de recursos humanos elaborará un informe y generará un expediente, el que deberá remitirse a la Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud.

La Dirección de Formación y Capacitación verificará la pertinencia y validez de la documentación presentada por cada agente. Efectuado dicho análisis elevará un informe vía correo electrónico a la Dirección General de Administración de Personal (dgap@msptucuman.gov.ar), el que deberá contener los datos personales del agente, función, efector de origen y el porcentaje que le correspondería percibir de acuerdo a las pautas detalladas en la presente reglamentación.

La Dirección General de Administración de Personal procederá a la carga del adicional por título de especialización dentro de las novedades mensuales de liquidación de haberes de todos los agentes dependientes del Sistema Provincial de Salud que revistan en planta permanente titular e interina y planta transitoria, hasta el 15/02/25.

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud registrará la información en el sistema de administración de Recursos humanos (Siarhu) y remitirá el expediente generado para su archivo en el efector. El jefe de personal de cada efector deberá reservar copia de la documentación presentada en el legajo laboral de cada agente.